# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
# HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
# NIT. 899.999.156-1

Unidos por su Salud

## CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

**LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E**
**HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**

**CERTIFICA**

a.) Que de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

b.) Que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

c.) Que se hace necesario realizar la contratación para el cumplimiento del objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA Y PUESTO DE SALUD COTA.

d.) Que dentro de la planta de la **E.S.E. Hospital San Antonio de Chía** no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio referido en el literal c.

c) Por lo anterior se requiere contratar una persona natural, en modalidad de Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, para realizar las actividades propias del objeto contractual

La presente certificación se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015.

Dada en Chía, siendo el día primero (01) del mes de enero del año dos mil Veinticinco (2025)

**NATHALIA ANDREA MENDEZ CAICEDO**
**Subgerente Administrativa**

Proyectó: Milder Johana Cardozo - Abogada Contratación
Aprobó: Nathalia Andrea Mendez Caicedo – Subgerente Administrativa